

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 2 y Paço, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. REY y la Reina Regente (q. D. g.), y **Augusta Real Familia**, confían en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 11 Marzo 1890.)

Tercera sección.

Número 1.659.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 26 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Almansa, González y Cándido.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador, que esta Comisión considera procedente disponga se tome razón de los estatutos de la Sociedad titulada «Padres de soldados sorteables para el reemplazo de 1890», que trata de establecerse en esta capital.

Del mismo modo acuerda se informe que es procedente se observe el mismo procedimiento con respecto á los de la Sociedad titulada «Banda particular de música de Caravaca».

Se autoriza al Director de carreteras para que pueda hacer una salida á la del Palmar á Mazarrón, á fin de informar sobre lo solicitado por D. Francisco Jiménez para construir una casa contigua á dicha carretera.

Vista la cuenta rendida por el mencionado Director de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal de su dependencia en el mes de Enero último, acordó la Comisión su aprobación y que se abone su importe cuando el estado de fondos lo permita.

La Comisión acuerda, en vista de la denuncia formulada por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de esta capital D. Juan López Parra, que el señor Vicepresidente de esta Corporación forme el oportuno expediente acerca de los extremos denunciados, quedando suspensos de empleo y sueldo

dos empleados de la Diputación que se mencionan en la citada denuncia.

Se acordó adquirir otros nuevos sellos para los usos oficiales de las Corporaciones provinciales y que éstos se estampen al final del acta en que consta este acuerdo, inutilizándose los que hasta ahora han servido.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprueba la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondiente al mes de Enero último y que se publique en el *Boletín oficial*.

También se acuerda remitir al señor Gobernador las cuentas del año 1886 á 87 y 1887-88 del Ayuntamiento de Lorea, informando que las considera redactadas en forma, siendo procedente las eleve al Gobierno con su propio informe para que sean examinadas y censuradas definitivamente por el Tribunal de las del Reino.

Que se impongan al Alcalde de Beniel y Secretario de dicho Ayuntamiento mancomunadamente, la multa de 50 pesetas con que fueron conminados por deficiencias en el servicio de contabilidad; haciendo presente al señor Gobernador la deplorable situación en que se encuentra la gestión administrativa de la citada Corporación municipal.

La Comisión acuerda se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente declare nula la constitución del Ayuntamiento de Cartagena y lo acordado por éste en las sesiones del 1.º y 2 de Enero último; y mando se proceda á constituir de nuevo dicha Corporación, con arreglo á la ley; imponiendo á los Concejales responsables la corrección que estime oportuna y remita á los Tribunales ordinarios el tanto de culpa, para que exijan la responsabilidad criminal que hubiere lugar.

La Comisión acuerda nombrar á los

facultativos D. Miguel Jiménez, don Laureano Albaladejo y D. Emilio Messeguer, para que efectúen la observación de los mozos que fueren declarados útiles condicionales en las operaciones del reemplazo del año actual.

Se acuerda también que con toda urgencia pase el Arquitecto provincial al Hospital provincial y reconozca el local que ocupa el departamento de dementes, y proponga lo necesario tanto para la reparación de la cubierta del expresado departamento, como para prevenir nuevos accidentes.

Se acordó asimismo no há lugar á conceder la plaza de topiquero 3.º del Hospital provincial que solicita Antonio Sánchez Cánovas; como también el que por ahora quede sin cubrir dicha vacante.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Febrero de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Cándido y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que procede sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimieron el servicio militar los mozos del reemplazo de 1887 Francisco Albert Payá, del Alistamiento de Jumilla y Mariano Alcazar Puche, del de Lorca

También acordó imponer 100 pesetas de multa á los Alcaldes de Blanca y el 5 por 100 diario de la impuesta á los de Bullas, Librilla, Lorquí, Pacheco, Mazarrón, Cotillas, Calasparra, Abanilla y San Javier, por no haber remitido las diligencias acreditativas de haber notificado á los interesados la reproducción de los pliegos de reparos á las cuentas de dichos Ayuntamientos del año 1886-87; dándoles un nuevo plazo de tres días para que evacuen este cometido.

Visto lo informado por el Arquitecto provincial respecto al reconocimiento practicado por el mismo en el departamento de dementes del Hospital provincial, acordó la Comisión que por administración se ejecuten las obras propuestas bajo la dirección de dicho

facultativo y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Marzo de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. González, Cándido, Marín y Abellán.

En virtud del acuerdo de la Excelentísima Diputación, el Sr. Abellán, elegido Diputado en la última elección parcial en sustitución del Sr. D. Pedro Díaz, tomó posesión del cargo de Vocal de la Comisión provincial que éste desempeñaba.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión para el despacho ordinario en el presente mes, los días 7, 8, 10, 11, 12, 13, 20, 22, 27, 28 y 31 á las once de la mañana, y para asuntos de quintas los días 6, 21 y 29 á la misma hora.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Abril y se acuerda se publique en el *Boletín oficial*.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se manda averiguar las causas que han dado lugar á no solicitar la competente autorización para suministrar por administración los alimentos á los presos de las Cárceles de Audiencia de Cartagena y Lorca.

Se aprueba el pliego de condiciones formado para la subasta de suministro de víveres á los presos que dependen de esta Corporación en las Cárceles de Audiencia de la provincia y que aquélla tenga lugar el 31 del mes actual á las once de su mañana.

También acordó que no há lugar por ahora á abonar los haberes que reclama la Celadora de la Higuera de Expositos de Caravaca, Ursula Gómez Sánchez, ni las pensiones de lactancia que dice se le adeudan á María Rodríguez López.

Asimismo acordó se haga presente al Sr. Gobernador que ha expedido orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia á favor de José Marín Moñerrat; que en virtud del excesivo

número de acogidos que hoy existen en aquel Asilo, esta Comisión ha acordado suspender nuevos ingresos hasta que no disminuya dicho número.

Se confirman las órdenes interinas de ingreso en concepto de observación

expedidas á favor de la presunta alienada Josefa Abellán Lorente.

Igualmente se acordó que cuando el número de acogidos lo permita, se admita en la Casa de Misericordia á Ramona Llamas Pérez.

Asimismo acordó la Comisión aceptar la dimisión presentada por don Pedro González del cargo de Oficial de Contabilidad de la Caja de primera enseñanza y nombrar para que le sustituya al propuesto por la Junta pro-

vincial de Instrucción pública D. José María Alarcón López.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Número 1.633.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los industriales del pueblo de Abarán, que han sido declaradas sus cuotas como partidas fallidas, correspondientes al primer trimestre del año económico de 1888-89; los cuales, con expresión de nombres, industrias, fecha de la insolvencia y demás pormenores, son los siguientes:

Número de orden.	Nombres.	Industrias.	Domicilios.	Pesetas. Cénts.		Fecha de la insolvencia.	Causas que la motivan.
24	Pedro García García.	Fábrica de jabón 300 litros.	Mayor, 49.	7	87	14 Noviembre 1889.	Insolvente.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del reglamento general de 13 de Julio de 1882, para la imposición y administración de la contribución industrial.

Murcia 5 de Marzo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

Sexta sección.

Número 1.664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Fernando Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, practicó el sorteo de cuatro Vocales que resultan vacantes en esta Junta municipal; cuyo sorteo se ha llevado á efecto con las formalidades prevenidas en el art. 68 de la vigente ley Municipal, dando el resultado siguiente:

Vocales.

- D. Juan Lopez Martínez.
» Joaquín Asís Molina.
» Francisco Meseguer Ballester.
» José Ruiz Martínez.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los mismos y de los contribuyentes de este distrito municipal, para que en el plazo de ocho días presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo al art. 69 de dicha ley.

Alguazas 10 de Marzo de 1890.—Fernando Martínez.

Número 1.665.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

No habiendo comparecido el mozo Antonio Sáez López, hijo de Agustín y de Carmen, núm. 8, del alistamiento

de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 9 de Febrero último, sin embargo de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones de gastos consiguientes á tenor de las vigentes disposiciones.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentado á la Comisión provincial de la Excm. Diputación para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio ó su presentación ante la Comisión provincial. Las señas personales de dicho mozo, son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, sin barba, y vestido al uso de los jornaleros de este país.

Chegín 9 de Marzo de 1890.—El Alcalde Presidente, Francisco Ruiz.

Número 1.669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

En cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan fijadas al público en el sitio de costumbre de esta localidad las

listas definitivas para la elección de compromisarios para Senadores.

Fuente álamo 8 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro Guerrero.

Número 1.670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ÁGUILAS

Edicto.

Don José Hernández Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, quedan desde esta fecha expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial las listas electorales de compromisarios para la de Senadores que oportunamente se declararon ultimadas por la Corporación municipal.

Aguilas 6 de Marzo de 1890.—José Hernández.—P. S. O., Ildefonso Jiménez Cano.

Número 1.671.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Pedro Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Se hace saber: Que las listas definitivas para compromisarios en la elección de Senadores, quedan expuestas al público en la puerta exterior de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

San Javier 7 de Marzo de 1890.—Pedro Sáez.

Número 1.672.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Se hace saber: Que en sesión ordinaria de este día deja acordado el Ayuntamiento exponer al público por término de quince días contados desde la fecha, las listas definitivas de compromisarios para elegir Senadores, como ordena el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

C-hegín 1.º de Marzo de 1890.—Francisco Ruiz.

Número 1.673.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Elecciones.

Se hace saber: Que con esta fecha han quedado expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial las listas definitivas de los electores para la de compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que en el mismo se determina.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Alhama 6 de Marzo de 1890.—Alfonso Díaz.

Número 1.668.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Pedro Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier. Se hace saber: Que fijado por

Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Javier 7 de Marzo de 1890.—Pedro Sáez.

Número 1 642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de hoy, ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial la lista ultimada de los electores para la de compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y para los efectos que en el mismo se determina.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 7 de Marzo de 1890.—Pablo Torres.

Número 1.643.

Se hace saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89, quedan expuestas al público en la Secretaría durante quince días, cuyo plazo correrá desde el en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 7 de Marzo de 1890.—Pablo Torres.

Número 1 651.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 1889, por término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen procedentes, en armonía con lo que previene el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Mazarrón 4 de Marzo de 1890.—Ginés J. de Vivanco.

Número 1.679.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Pedro Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, por término de quince días, contados desde esta fecha, á fin de que

cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones que estime procedentes, en armonía con lo que previene el art. 161 de la ley Municipal vigente.

San Javier 10 de Marzo de 1890.—Pedro Sáez.

Número 1.681.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hace saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico y de ampliación 1888 á 89, quedan expuestas al público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas libremente y producir las quejas que á su derecho convenga.

Jumilla á 11 de Marzo de 1890.—Isidoro García Guardiola.

Don Isidoro García Guardiola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jumilla.

Hace saber: Que aprobado por la ilustre Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico 1890 á 1891, de conformidad con lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla á 11 de Marzo de 1890.—Isidoro García Guardiola.

Número 1.634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Ojós.

Hago saber: Que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, queda de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico próximo de 1890 á 1891.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Ojós 2 de Marzo de 1890.—Manuel Massa Marín.

Octava sección.

Número 1.674.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ALGUAZAS

Don Joaquín Asís Molina, Juez municipal de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de

quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación del examen y aprobación conforme á reglamento, ó servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llégne á conocimiento de los que opten por dicha plaza.

Alguazas 7 de Marzo de 1890.—Joaquín Asís.

Número 1.675.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Silvestre Albor, hijo de Ramón y de Pascuala, casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural de Valencia, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dada en Cartagena á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 1.690.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Juez municipal, Letrado é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, á virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador don Arturo López Reynoso, en nombre de doña Antonia Belmonte, contra los hijos y herederos de Pedro Sánchez Pérez, se anuncian en pública subasta las fincas siguientes:

Cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta y ocho decímetros, equivalentes á media tahulla de tierra viña, en diputación de la Palma, paraje de los Pérez, término de esta ciudad; que linda por Norte, con tierra que se expresará; Sur y Oeste, con viña de herederos de don Juan Bofarull, y por el Este, con viña de Félix Sánchez; tasada en ciento quince pesetas.

Diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas, treinta y seis decímetros de tierra, equivalentes á tres celemines, con una higuera en la misma diputación y paraje; que linda Norte, con vertiente del aljibe de los Pérez; Este y Oeste, boquera de la viña de los Pérez, y Sur, con viña de Ana Celdrán y en parte con la del Salvador Esteban y de Félix Sánchez; tasada en ciento treinta y ocho pesetas.

Siete áreas, sesenta y ocho centiáreas, cincuenta y nueve decímetros de tierra, equivalentes á un celemin y tres octavos, con dos higueras, en la misma diputación y paraje; que linda Norte, con senda servidumbre; Este y Oeste, con boquera de las viñas, y Sur, con viña de Pedro Sánchez Pérez; tasada en ochenta pesetas.

Once áreas, ochenta y siete centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, equivalentes á dos celemines y un octavo de tierra secano en la misma diputación y paraje; que linda Norte, con tierra de herederos de Pedro Cegarra; Este, ejido de las casas de los Pérez; Oeste, tierra de los herederos de don Juan Bofarull, y Sur, palas de Juan Marín; tasada en ciento cinco pesetas.

Once áreas, diez y siete centiáreas y treinta y siete decímetros, equivalentes á dos celemines de tierra, con una higuera, en la misma diputación y paraje; que linda por Norte y Este, con boquera de Angel Saura; Sur, ejido de las casas de los Pérez y tierra de Ana Celdrán, y Oeste, tierra de Félix Sánchez; tasada en ciento cuatro pesetas.

Ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, cuarenta y siete decímetros, equivalentes á uno y medio celemines de tierra, con dos higueras, en la misma diputación y paraje; que linda por Norte, con senda servidumbre; Este, tierra de la testamentaria de Isabel Pérez; Sur y Oeste, herederos de don Juan Bofarull; tasada en ochenta y seis pesetas.

Un cuerpo de casa de planta baja sin número, cuya superficie no se puede determinar, en la misma diputación y paraje; que linda Norte, herederos de Florentina Sánchez; Oeste, casa de Agueda Pérez, y los demás vientos, ejido; en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Marzo próximo á las doce de su mañana, en cuyo acto se admitirán posturas por las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, y que con respecto á la titulación de las fincas, existen en los autos certificación de libertad de gravámenes y el mandamiento referente á la anotación preventiva de dichos bienes.

Dado en Cartagena á once de Febrero de mil ochocientos noventa.—Licenciado Crisanto Lorente.—Ante mí, Manuel Belda.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BULLAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10171 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	28828 37
Cargo.	38999 39
Data por pagos verificados en igual trimestre.	27886 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11113 07

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capitulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	250 »	7750 »	8000 »
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.	6089 24	6165 81	12255 05
9 Resultas.	5336 31		5336 31
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	8672 12	14912 56	23584 68
11 Reintegros por ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	20347 67	28828 37	49176 04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.		5229 97	5229 97
2 Policía de seguridad.		867 13	867 13
3 Policía urbana y rural.		2882 08	2882 08
4 Instrucción pública.		962 43	962 43
5 Beneficencia.		888 76	888 76
6 Obras públicas.		133 25	133 25
7 Corrección pública.		3 »	3 »
8 Montes.			
9 Cargas.	7936 12	10357 72	18293 84
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		326 05	326 05
12 Ampliación.	2240 53	6235 93	8476 46
13 Resultas por ampliación.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
Data.	10176 65	27886 32	38062 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bullas á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Francisco González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Bullas á 1.º de Enero de 1890.—El Secretario Contador, Francisco Ponce. —V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BULLAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Período de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9185 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6165 81
Cargo.	15350 83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6235 93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9114 90

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capitulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	40 »		40 »
2 Montes.			
3 Impuestos.	11149 50		11149 50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	11011 66	6165 81	17177 47
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	50311 10		50311 10
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	72512 26	6165 81	78678 07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	10601 46		10601 46
2 Policía de seguridad.	1242 20		1242 20
3 Policía urbana y rural.	5540 12		5540 12
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	1365 53		1365 53
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	1169 36		1169 36
8 Montes.			
9 Cargas.	36912 71	445 83	37358 54
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	370 65		370 65
12 Ampliación.			
13 Resultas.	6125 21	5790 10	11915 31
Data.	63327 24	6235 93	69563 17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bullas á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Francisco González.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Bullas á 1.º de Enero de 1890.—El Secretario Contador, Francisco Ponce. —V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Ptas.	Cts.
OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »	
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »	
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »	
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »	

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.
Santo de hoy.—San Leandro, Arzobispo.
VELA Y ALUMBRADO.
Está hoy en las iglesias de la Merced y Madre de Dios.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.